

Anexo 7

---ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELABORA LA PROPUESTA DE MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2013, A EFECTO DE QUE SEA REMITIDO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 12 de abril de 2013.-----

---V I S T O para estudio y resolución, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de campaña, en el Proceso Electoral Local 2013; y, -----

-----R E S U L T A N D O -----

---1.- Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 10 (diez) de enero del presente año y su publicación en el Periódico Oficial el día 11 (once) del mismo mes y año, inició formalmente el Proceso Electoral 2013, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---2.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo tomado en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de mayo de 2004, aprobó el Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, en donde establece en sus artículos 67, 69, 70 y 72, que el órgano electoral podrá apoyarse para su funcionamiento en comisiones permanentes y especiales.-----

---3.- Que el artículo 56 fracción XXVI de la Ley, faculta al Consejo Estatal Electoral para designar entre sus miembros las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas para el buen funcionamiento del proceso electoral.-----

---4.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral designó por primera vez una Comisión Especial de Acceso a Medios mediante acuerdo EXT/1/002, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril de 2007; asimismo, en dicha sesión emitió el Reglamento de Acceso de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación Social. En la Tercera Sesión Extraordinaria de 26 de febrero de 2010 se aprobó el Reglamento de Acceso de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación Social que abrogaba el aprobado por dicho órgano electoral en 2007. El numeral 11 del Reglamento vigente estipula que las atribuciones del Consejo Estatal Electoral en materia de acceso a medios, se ejercen a través de la Comisión de Acceso a Medios, con apoyo de la respectiva Área Técnica y la de Fiscalización.-----

---5.- Que en la primera sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este órgano electoral el día 11 de enero del presente año, se aprobó la integración de comisiones, quedando integrada la Comisión de Acceso a Medios por los Consejeros Ciudadanos Licenciada Karla Gabriela Peraza Zazueta como titular, Doctor Rigoberto Ocampo Alcantar y Licenciado Rodrigo Borbón Contreras, como integrantes de la misma; por lo que corresponde a dicha Comisión la elaboración de la propuesta del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de campaña,-----

en el Proceso Electoral Local 2013, a efecto de que sea remitida al Instituto Federal Electoral para su aprobación. -----

---6.- Como es sabido, el día 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 6º; reforma y adiciona los artículos 41 y 99; reforma el párrafo primero del artículo 85; reforma el párrafo primero del artículo 108; reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera el artículo 122; adiciona tres párrafos finales al artículo 134; y deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---7.- En atención a dicha reforma constitucional, la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, realizó adecuaciones en materia electoral, mediante Decreto 397, de fecha 29 de septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 01 de octubre de 2009, reformando diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

---8.- En lo que toca a la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, se llevó a cabo la reforma al artículo 41, fracción III, del apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que establece que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración de dichos tiempos que serán destinados a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.-----

---9.- En ese sentido, conforme al segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 46 Bis, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el acceso a los Partidos Políticos a la radio y la televisión se efectuará de conformidad con lo que establece el apartado B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, el Consejo Estatal Electoral realizará todas las gestiones y celebrará los convenios y demás actos jurídicos tendientes a que el Instituto Federal Electoral, autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, distribuya los tiempos conforme a los criterios establecidos en la referida base constitucional y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---10.- El día 04 de septiembre de 2012, el Consejo Estatal Electoral recibió oficio No. DEPPP/STCRT/10259/2012, y posteriormente con fecha 26 de octubre del mismo año, el oficio No. DEPPP/STCRT/11081/2012, en los que se requiere de este Consejo información necesaria para la elaboración y presentación al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral las pautas para la asignación de tiempos que corresponden a los partidos políticos en radio y televisión y a la autoridad electoral, indicándose que dicha información deberá ser enviada a ese Instituto, al menos, con sesenta días naturales de anticipación al inicio de las precampañas respectivas. De igual forma se advierte, que lo anterior, es para efectos del adecuado desahogo de las diversas diligencias y acuerdos de los órganos competentes encaminados a verificar la referida asignación y distribución de tiempos; así como la notificación de las pautas respectivas a concesionarios y permisionarios en radio y televisión que transmiten en la entidad, de modo que se garantice a los partidos políticos el otorgamiento de sus prerrogativas.-----

---11.- En respuesta a los oficios señalados en el considerando anterior, se informó por parte de la Secretaría General del Consejo Estatal Electoral al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral a través de oficio No. CEE/0494/2012, que los acuerdos e instrumentos los aprobará el propio Consejo una vez iniciado el Proceso Electoral; esto considerando que los partidos políticos que pretenden participar en dicho proceso, deberán solicitar su acreditación para hacerlo, en términos de los dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Electoral del Estado, es decir, durante la primera quincena del mes en que inicie el proceso electoral.-----

---12.- En relación con el considerando anterior y en lo que respecta a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Electoral Local, sobre la acreditación que los partidos políticos deberán solicitar al Consejo Estatal Electoral; cabe hacer mención que el lunes 21 de enero de 2013, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral aprobó la acreditación de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nuevo Alianza y como estatal el del Partido Sinaloense, para participar en el actual proceso electoral.-----

---13.- En atención a lo que antecede, resulta necesario atender a satisfacción la solicitud realizada por el Instituto Federal Electoral, así como realizar la propuesta de pautado de la transmisión de los mensajes en radio y televisión a que deberán tener acceso los partidos políticos durante el periodo de campaña electoral, a fin de que sea remitida oportunamente a dicho Instituto para su aprobación, en términos de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.-----

---14.- En la tercera sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el día 22 de febrero del presente año, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se determina la fecha en que podrán dar inicio las precampañas electorales, para el Proceso Electoral Local 2013 en el Estado de Sinaloa, señalando en su considerando VII, que las campañas electorales para Diputados por el sistema de mayoría relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por el sistema de mayoría relativa, iniciarán treinta y nueve días antes del día de la elección, es decir, el día 29 de mayo de 2013, terminando el día 3 de julio del mismo año, por lo que las mencionadas campañas electorales tendrán una duración de treinta y seis días; con lo anterior este Consejo está en condiciones de realizar el modelo de pautas que será aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y posteriormente se remitirá al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral para su discusión, y en su caso, aprobación.-----

---15.- El 22 de enero en reunión de trabajo de la Comisión de Acceso a Medios y en presencia de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral Posteriormente, la titular de la Comisión de Acceso a Medios llevó a cabo un sorteo que serviría para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la precampaña y campaña política dichos mensajes correspondientes a cada uno de los partidos políticos acreditados en el actual proceso electoral.-----

---Una vez realizado el sorteo antes citado, se procedió a dar a conocer el orden en que los mensajes serán transmitidos durante el periodo de precampañas y campañas:-----

1. Movimiento Ciudadano
2. Partido Sinaloense
3. Partido Verde Ecologista de México
4. Partido del Trabajo
5. Partido Acción Nacional
6. Partido Revolucionario Institucional
7. Partido de la Revolución Democrática
8. Partido Nueva Alianza

---16.- En la primera sesión ordinaria, fechada el día 25 de enero del presente año, aprobó este Consejo el acuerdo mediante el cual se elaboró la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de precampaña, en el proceso electoral local 2013, a efecto de que fuera remitido al Instituto Federal Electoral para su aprobación. -----

---17.- El 11 de febrero de 2013, mediante acuerdo JGE20-2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de precampaña, en el proceso electoral local 2013, en el Estado de Sinaloa. -----

---18.- Posteriormente, el Instituto Federal Electoral a través de la Comisión de Radio y Televisión aprobó el 12 de febrero el acuerdo ACRT-15-2013, el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de precampaña, en el proceso electoral local 2013, en el Estado de Sinaloa. -----

---19.- El día 12 de marzo este Consejo envió oficio No. CEE/SG/0339/213 en el cual se informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral que el Consejo Estatal Electoral estaría en condiciones de remitirles el modelo de pauta para la asignación de tiempos que corresponde a los partidos políticos en radio y televisión que aplicara durante las campañas electorales del presente Proceso Electoral será a más tardar el día 11 de mayo del presente de mayo, dado que hasta esos momentos este órgano electoral estaría en condiciones para ello, dado que según lo que establece el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el convenio de coalición deberá presentarse para su registro ante el Consejo Estatal Electoral a más tardar diez días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. -----

---El Consejo Estatal Electoral resolverá sobre el registro, en forma definitiva e inatacable, dentro de los tres días anteriores a la fecha en que empiecen a tener vigencia los plazos para el registro de candidaturas. -----

---En consecuencia los partidos políticos tiene como fecha límite la del 30 de abril del presente año para presentar ante el Consejo Estatal Electoral los convenios de coalición que pretendan registrar y esta autoridad administrativa electoral resolverá sobre dichos registros a más tardar el 10 de mayo del año en curso, por lo que posterior a esa fecha estaremos en condiciones de remitirles el modelo de pauta para la asignación de tiempos que corresponde a los Partidos Políticos en radio y televisión que aplicará durante las campañas electorales del presente proceso. -----

---20.- Posteriormente, el día 25 de marzo el Consejo Estatal Electoral recibió oficio No. DEPPP/STCRT/1131/2013, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en el cual se informó a este órgano electoral en el sentido de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará las Pautas correspondientes a procesos electorales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate y las notificaciones de dichas pautas se harán con al menos 20 días de anticipación a las fechas de inicio de las transmisiones. -----

---Por lo anterior y en virtud de que se deben elaborar los acuerdos que contengan dichos modelos para ser aprobados tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, solicita al Consejo Estatal Electoral gire instrucciones a efecto de que el modelo de distribución señalado sea remitido a más tardar el 12 de abril del presente año. -----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

---I. El Consejo Estatal Electoral, es el órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados, de acuerdo con el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 49 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---II.- La LX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 737 de fecha 10 de enero de 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 11 del mismo mes y año, convocó a elecciones ordinarias, para renovar el Poder Legislativo y Ayuntamientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---III.- En el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el día 7 de julio de 2013, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, para renovar el Poder Legislativo y Ayuntamientos. -----

---IV.- Conforme a lo establecido en las fracciones I, II y XXI, inciso A) del artículo 56 de la Ley Electoral del Estado, son facultades del Consejo Estatal Electoral, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; y dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley; es una atribución del Consejo Estatal Electoral, el celebrar convenios con autoridades federales, estatales y municipales y otras instancias, para el mejor desarrollo del proceso electoral, entre otros, a efecto de que los partidos políticos accedan a radio y televisión, en los términos del apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

---V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III, en el apartado A primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales. -----

---VI.- El numeral 5 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y dicho Código otorgan a los partidos políticos en esta materia. -----

---VII.- El artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva para los partidos políticos y las autoridades electorales. -----

---VIII.- El artículo 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las campañas electorales en las entidades federativas a que se refiere el referido artículo 64 del mismo ordenamiento legal, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. Que las autoridades antes señaladas asignarán entre los partidos políticos el tiempo antes citado, aplicando en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a los procedimientos que determine la legislación local aplicable. Asimismo, determina que los mensajes de campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral. -----

---IX.- En consecuencia de lo anterior, resulta pertinente destacar del artículo 56 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por su aplicabilidad, las siguientes reglas: -----

---El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos se distribuirá entre ellos en un treinta por ciento del total en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante, en proporción al porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate. -----

---Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente. -----

---El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en ese capítulo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución equitativa entre los partidos políticos. -----

---X.- El artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su segundo apartado, establece que los partidos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido, en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.-----

---XI.- Este Consejo Estatal Electoral, en su tercera sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del año 2013, reconoció la acreditación para participar en el proceso electoral local del presente año, respecto a los Partidos Políticos Nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nuevo Alianza y como partido político local también se acreditó al Partido Sinaloense.-----

---XII.- El porcentaje de votación obtenido por cada uno de estos partidos políticos nacionales acreditados, en la elección de diputados locales por representación proporcional inmediata anterior, en esta entidad federativa es el siguiente:-----

PARTIDOS	VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE 2010	PORCENTAJE DE VOTACION CORRESPONDIENTE
PAN	391,620	36.1426
PRI	377,693	34.8574
PRD	92,101	8.5000
PT	32,506	3.0000
PVEM	54,177	5.0000
MC	27,089	2.5000
PNA	108,354	10.0000
PAS	0	0.0000
TOTAL	1,083,540	100.0000 %

---XIII.- El párrafo quinto del artículo 117 Bis E de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, establece que las campañas electorales para Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores, iniciarán treinta y nueve días antes del día de la elección. Todas las campañas concluirán el miércoles anterior al día de la elección. Durante los tres días previos al de la jornada electoral no podrá celebrarse ningún acto de campaña, ni de propaganda o proselitismo electoral.-----

---XIV.- Para los efectos de que los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local 2013 tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la prerrogativa consistente en el acceso a la radio y televisión en los tiempos oficiales administrados por el Instituto Federal Electoral, se establece como un mismo periodo fijo para la difusión de los mensajes de los partidos políticos para campañas en lo que corresponde a las

candidaturas de Diputado, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, a partir del día 29 de mayo para culminar el día 03 de julio del año en curso, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 29, punto 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. -----

---XV.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, este órgano electoral elabora la propuesta de pautados cuidando que la cantidad de mensajes por día para cada partido político a lo largo de la campaña política sea lo más uniforme posible, y que la distribución de dichos tiempos sea apegada a la Constitución Política Federal, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lineamientos, acuerdos, y demás disposiciones legales emitidas por el Instituto Federal Electoral, en los términos descritos en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo.-----

---Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO:** -----

---**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de campaña, en el proceso electoral local 2013, a efecto de que sea remitida al Instituto Federal Electoral, para su aprobación, en los términos del **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.-----

---**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar. -----

---**TERCERO:** Notifíquese a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Sinaloense, en los domicilios que tienen señalados ante este órgano electoral; y por estrados, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 239 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---**CUARTO:** Publíquese en su oportunidad el presente acuerdo, en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

COMISIÓN ESPECIAL DE ACCESO A MEDIOS


LIC. KARLA GABRIELA PÉREZ ZAZUETA
TITULAR


DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. RODRIGO BORBÓN CONTRERAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Sexta Sesión Ordinaria, a los 12 doce días del mes de abril del año 2013.

Ámbito: LOCAL
Entidad federativa: SINALOA
Modelo: 1-18 HORAS
Descripción: PEL SINALOA 2013

Patrones
Periodo: NO COINCIDENTE (17/04/2013 - 07/07/2013)
Tipo de pauta: CAMPAÑA
Fragmento: LOCAL SINALOA (29/05/2013 - 03/07/2013)

Unidad de medida: 30 SEGS.

* No Spot/Días	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03																	
	MAY MIÉ	MAY JUE	MAY VIE	JUN SAB	JUN DOM	JUN LUN	JUN MAR	JUN MIÉ	JUN JUE	JUN VIE	JUN SAB	JUN DOM	JUN LUN	JUN MAR	JUN MIÉ	JUN JUE	JUN VIE	JUN SAB	JUN DOM	JUN LUN	JUN MAR	JUN MIÉ	JUN JUE	JUN VIE	JUN SAB	JUN DOM	JUN LUN	JUN MAR	JUN MIÉ	JUN JUE	JUN VIE	JUN SAB	JUN DOM	JUL LUN	JUL MAR	JUL MIÉ																	
07:00:00 a 07:59:59	1	MC	PRI	PRD	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN																	
08:00:00 a 08:59:59	2	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN																
09:00:00 a 09:59:59	3	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN															
10:00:00 a 10:59:59	4	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN														
11:00:00 a 11:59:59	5	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN													
12:00:00 a 12:59:59	6	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN													
13:00:00 a 13:59:59	7	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN														
14:00:00 a 14:59:59	8	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN													
15:00:00 a 15:59:59	9	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN												
16:00:00 a 16:59:59	10	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN														
17:00:00 a 17:59:59	11	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PT	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN													
18:00:00 a 18:59:59	12	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PT	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN												
19:00:00 a 19:59:59	13	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PT	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN											
20:00:00 a 20:59:59	14	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PT	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN										
21:00:00 a 21:59:59	15	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN									
22:00:00 a 22:59:59	16	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN								
23:00:00 a 23:59:59	17	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN							
24:00:00 a 24:59:59	18	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN						
25:00:00 a 25:59:59	19	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN							
26:00:00 a 26:59:59	20	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN					
27:00:00 a 27:59:59	21	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN				
28:00:00 a 28:59:59	22	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	MC	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN						
29:00:00 a 29:59:59	23	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	MC	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN					
30:00:00 a 30:59:59	24	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	MC	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN				
31:00:00 a 31:59:59	25	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	MC	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN			
32:00:00 a 32:59:59	26	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	MC	PRD	PRI	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN		
33:00:00 a 33:59:59	27	PVEM	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PRD	PRI	PAN	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN		
34:00:00 a 34:59:59	28	PT	PVEM	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PRD	PRI	PAN	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	
35:00:00 a 35:59:59	29	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PRD	PRI	PAN	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	MC	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN		
36:00:00 a 36:59:59	30	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PRD	PRI	PAN	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	
37:00:00 a 37:59:59	31	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PRD	PRI	PAN	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN			
38:00:00 a 38:59:59	32	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PRD	PRI	PAN	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN		
39:00:00 a 39:59:59	33	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	MC	PRI	PRD	PRI	PAN	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	
40:00:00 a 40:59:59	34	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN		
41:00:00 a 41:59:59	35	PVEM	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	
42:00:00 a 42:59:59	36	PRI	PVEM	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PAN	PNA	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN	PNA	PRI	PAN

CONTEOS	
MC	71
PAN	376
PRI	365
PT	76
PVEM	49
PRD	126
PNA	139
PVEM	94
AUT	0

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Periodo: NO COINCIDENTE (17/04/2013 - 07/07/2013)
 Descripción: PEL SINALOA 2013
 Fragmento: LOCAL SINALOA (29/05/2013 - 03/07/2013)

Número de horas: 18 HORAS
 Modelo: 1

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL SINALOA CON 8 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 36 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1286					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	388.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	907.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos por Representación en el Congreso	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	48	0.5000	34.8574	316	0.1566	364	365
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	48	0.5000	36.1426	327	0.8134	375	376
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48	0.5000	8.5000	77	0.0950	125	126
PARTIDO DEL TRABAJO	48	0.5000	3.0000	27	0.2100	75	76
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	48	0.5000	5.0000	45	0.3500	93	94
PARTIDO NUEVA ALIANZA	48	0.5000	10.0000	90	0.7000	138	139
MOVIMIENTO CIUDADANO	48	0.5000	2.5000	22	0.6750	70	71
PARTIDO SINALOENSE	48	0.5000	0.0000	0	0.0000	48	49
TOTAL	384	4.00	100.00	904	3.00	1286	1286